

estimen procedente. caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministro de Agricultura, por conducto del Director general de Agricultura, la relación de opositores aprobados para su sanción mediante Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 13 del Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos. Esta Orden final, sancionadora del resultado de la oposición, será impugnada por el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1966.—El Director general, Ramón Estuvelas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Peritos Agrícolas e Inspectores auxiliares Peritos Agrícolas del Servicio Nacional del Trigo.

Previa conformidad de las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar un concurso-oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para proveer plazas vacantes en el Organismo de Peritos Agrícolas e Inspectores Auxiliares Peritos Agrícolas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca concurso-oposición para proveer diez plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de celebración de los exámenes, de Peritos Agrícolas e Inspectores auxiliares Peritos Agrícolas, indistintamente, dotadas con un sueldo de veinte mil doscientas ochenta pesetas anuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás remuneraciones que reglamentariamente les puedan corresponder.

El número definitivo de plazas a cubrir será hecho público en el tablón de anuncios de la Delegación Nacional antes de dar comienzo el concurso-oposición.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintidós años y menores de cuarenta que se hallen en posesión del título de Perito Agrícola, expedido por el Estado español, en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, según dispone el apartado 3 del artículo sexto del referido Decreto de 13 de mayo de 1957.

3.ª Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán formular instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general adjunto, según modelo oficial, que se facilitará en la Delegación Nacional, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas Provinciales. Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro de la Delegación Nacional (Beneficencia, 8, Madrid), durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibo justificativo de haber ingresado la cantidad de cuatrocientas pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen en la Habilitación de Material de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, bien personalmente, por giro postal o telegráfico o por transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España, en Madrid, con el número 89.445 y bajo el título «Delegación Nacional.—Habilitación de Material de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo».

Asimismo podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias deberá hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

4.ª Los funcionarios de plantilla del S. N. T. quedan dispensados del límite de edad señalado. Cursarán sus instancias por conducto reglamentario, con el informe del Jefe provincial y del Ingeniero Jefe de la Inspección de Zona de que dependan, cuidando estos últimos de que las instancias se reciban en la Delegación Nacional dentro del plazo marcado para ello.

5.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª Resueltos los recursos presentados, esta Delegación designará el Tribunal que juzgará este concurso-oposición, que se

celebrará en Madrid, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del citado Decreto de 10 de mayo de 1957 y, al mismo tiempo, se hará público la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas, que darán comienzo antes de transcurrido un año desde la fecha de esta convocatoria.

7.ª El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general o el ilustrísimo señor Secretario general adjunto. Podrá nombrarse un Vicepresidente. Vocales: El ilustrísimo señor Inspector general o el Subinspector general o un Inspector de Zona, el Ingeniero Jefe del Laboratorio o un Subjefe, el Jefe de la Sección Central o un Subjefe y un Inspector auxiliar Perito Agrícola.

8.ª El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

Primera prueba

1.º Se contestará por escrito a las preguntas que se formulen sobre legislación, normas e instrucciones del Servicio Nacional del Trigo, según programa.

2.º Reconocimiento e identificación de aquellos cereales y legumbres, así como de las semillas de malas hierbas que más corrientemente los impurifican, que se expongan a los opositores, con indicación en el caso del trigo, del tipo, clase comercial y variedad a que pertenece la muestra entregada, todo de acuerdo con la Circular del Servicio Nacional del Trigo de la campaña 1964-65.

3.º Laboratorios de cereales, legumbres, etc., y derivados. Contestar a las preguntas que se les pongan sobre técnicas operatorias de los mismos.

Segunda prueba

1.º Molinería y panadería.—Se contestará por escrito a preguntas sobre industrias derivadas del trigo y demás cereales y legumbres, adaptadas al programa correspondiente.

2.º Problemas de harinera y panadería.—Se resolverán los problemas relacionados con la elaboración de estos productos, en los que intervengan todos los elementos que integran dichas industrias.

3.º Prácticas.—Contestar a las preguntas y resolver los casos prácticos que se pongan de las misiones a realizar por los Peritos Agrícolas en el Servicio Nacional del Trigo.

Tercera prueba

1.º Agricultura e instalaciones del S. N. T.—Se contestará por escrito a preguntas de entre las que integran el programa de la materia.

2.º Cubicación.—Los opositores deberán resolver los problemas de cubicación que proponga el Tribunal.

3.º Problemas sobre abonado y piensos.

El Tribunal podrá variar el orden arriba indicado para las pruebas.

9.ª En cada prueba, el Presidente y los Vocales asignarán a cada opositor un número de puntos comprendidos entre 0 y 10. La medida aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en la respectiva prueba.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de las asignadas por los otros miembros en más o en menos de dos puntos.

Para pasar de una prueba a la siguiente se requerirá haber obtenido una puntuación media mínima de cinco puntos.

Las calificaciones de cada prueba serán publicadas en el tablón de edictos, mediante relación en la que figuren los aprobados en cada una de ellas, y al finalizar la última prueba se clasificarán los aprobados, computando las notas obtenidas en las tres pruebas.

10. Los concursantes-opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Secretaría General adjunta, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramientos para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada de adhesión al Régimen.

e) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.

f) Título de Perito Agrícola, expedido por el Estado español o, en su defecto, recibo justificativo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, provincia o Municipio.

n) Los que hayan solicitado ser incluidos en alguno de los turnos preferentes especificados en la Ley de 17 de julio de 1947, lo acreditarán mediante certificación expedida por la autoridad competente

1) Tres fotografías tamaño carnet.

Los empleados del S. N. T. lo harán constar así en sus instancias, quedando relevados de presentar todos los documentos, excepto el señalado en el apartado f) y en el apartado h), en su caso

Los que, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de

quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

11. Los opositores ingresados elegiran plaza, por orden de puntuación de entre las declaradas desiertas en el último concurso de traslados convocado con anterioridad al término de la oposición.

12. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Secretaría General Adjunta, de acuerdo con la legislación vigente

13. La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria

Madrid, 4 de marzo de 1966.—El Delegado nacional, Licinio de la Fuente y de la Fuente.

M O D E L O D E I N S T A N C I A

Ilmo. Sr.:

..... natural de
 provincia de, con domicilio en
 provincia de, calle o plaza número
 nacido el día de de 19..... de profesión
 en posesión del título de Perito Agrícola expedido por el Estado español, enterado del concurso-oposición convocado por la Delegación Nacional del S. N. T. en fecha 4 de marzo de 1966 para cubrir plazas vacantes de Peritos Agrícolas e Inspectores auxiliares Peritos Agrícolas, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria,

SUPLICA a V. I. se digné admitirle a la práctica de los ejercicios y pruebas de dicho concurso-oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 196.....

Ilmo. Sr. Secretario general adjunto del Servicio Nacional del Trigo.—Beneficencia, 8. Madrid.

PROGRAMA DE LEGISLACION, NORMAS E INSTRUCCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Tema 1. Ordenación triguera española.—Sus precedentes.
 Tema 2. El Servicio Nacional del Trigo.—Necesidades de su creación y funcionamiento en las distintas coyunturas de la economía nacional.

Tema 3. Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937.

Tema 4. Organización actual del Servicio Nacional del Trigo (Orden de 19 de noviembre de 1953). Esquema de las disposiciones contenidas en dicha Orden y carácter especial de las mismas.

Tema 5. Del Delegado nacional del S. N. T. como Director general del mismo; carácter, dependencia, nombramiento, facultades, sustitución, resoluciones y recursos. — Del Consejo Asesor.

Tema 6. Del Secretario general del S. N. T.: nombramiento, facultades, funciones delegadas por el Delegado nacional, sustitución, resoluciones y recursos.—Del Secretario general adjunto: nombramiento, facultades, funciones delegadas.—Reorganización de la Secretaría General del S. N. T. (Orden de 30 de

octubre de 1965).—Sección Central del S. N. T.: Organización y misiones.—Sección de Recursos: misiones.

Tema 7. De la Inspección General, nombramiento y atribuciones.—De la Subinspección General (Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1956) («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero).

Tema 8. De la Red Nacional de Silos y Graneros: Decretos del Ministerio de Agricultura de 12 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) y 16 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).—Silos: su finalidad; clasificación de los silos.—Medios económicos, construcción y explotación.

Tema 9. De las Secciones Principales.—Cuáles son.—Quiénes pueden ser Jefes.—Cómo se nombran.—Subjefes.—Sección Principal primera: Asuntos Generales.—Organización y funciones.

Tema 10. Sección Principal segunda: Producción y semillas, funciones determinadas por los Decretos del Ministerio de Agricultura de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 10 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) sobre empleo de abonos y semillas seleccionadas y sobre préstamos y venta de semillas.—Organización y funciones.

Tema 11. Sección Principal tercera: Compras, existencias y distribución.—Organización y funciones.—Sección Principal cuarta: Transformación y Consumo.—Organización y funciones.

Tema 12. Sección Principal quinta: Administración y Contabilidad: Organización y funciones.

Tema 13. Intervención del Ministerio de Hacienda en el Servicio Nacional del Trigo; forma de ejercerla.—De la Intervención Nacional del Trigo.—De la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional del Trigo; por quién se ejerce; representación y defensa del Servicio Nacional del Trigo en juicio.—Funciones de la Asesoría Jurídica del mismo.

Tema 14. De los Asesores técnicos agrónomos a extinguir.—Los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de las provincias como posibles Delegados provinciales del Servicio Nacional del Trigo.—Ingenieros agrónomos colaboradores del Servicio Nacional del Trigo, del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.—Fomento de los estudios científicos, botánicos y genéticos en relación con los cereales y legumbres dentro del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, según plan aprobado por la Delegación Nacional.

Tema 15. De las Inspecciones de Zona.—Organización y funciones.—Ingenieros Jefes de las mismas; sus funciones.—Inspectores auxiliares Peritos Agrícolas e Inspectores auxiliares expertos.

Tema 16. De las Jefaturas Provinciales: Jefes provinciales, nombramientos y traslados, atribuciones, categorías y cambios de categoría.—Los Jefes provinciales dependientes directos del Secretario general y Jefe de la Inspección de Zona respectiva.—Secretarios administradores Inspectores comarcales.—Nombramiento.—Misiones.

Tema 17. Silos, graneros, centros y almacenes del Servicio Nacional del Trigo: naturaleza, condición y funciones que tienen asignadas.

Tema 18. Jefes de silo, de centro y almacén.—Categoría, nombramiento, dependencias.—Artículo 78 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953.—Misión específica de los Jefes de almacén.—Cometidos.—Fianzas.

Tema 19. Ordenación del cultivo: disposiciones fundamentales encaminadas a su ordenamiento: Ley de intensificación de siembras y barbecheras de 5 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Tema 20. Decreto regulador de la campaña de cereales 1965-66.

Tema 21. Compra de trigo.—Obligaciones del Servicio Nacional del Trigo y de los labradores.—Compra en almacén del Servicio.—Compra en depósito de la explotación agrícola.—Operación que ha de efectuar el Jefe de almacén en cada uno de estos casos.—Prohibición de recibir en fábrica.

Tema 22. Venta de trigo.—Obligaciones de los harineros y demás compradores de trigo.—Importación y exportación.

Tema 23. Reservas de consumo — Sistemas de formalización.—Canje.—Maquila

Tema 24. Semillas.—Clasificación.—Distribución por el Servicio Nacional del Trigo.—Venta.—Préstamo.—Trueque.—Abonos.—Distribución por el Servicio Nacional del Trigo.

Tema 25. Industrias molidoras.—Concepto de fábrica, molinos en régimen de fábrica, molino maquilero y molino triturador de piensos.—Legislación actual.

Tema 26. Organización del trabajo en silos, centros y almacenes.—Capacidad de almacenamiento.

Tema 27. Liquidación de almacenes.—Balances.—Expedientes de mermas.

Tema 28. Contratación de servicios.—Diversas operaciones de manipulación de granos en los almacenes (ensacado, apilado, carga, descarga, etc.) —Arrendamiento de locales.—Reparaciones.—Siniestros.

Tema 29. Envíos y movimiento de mercancías y material diverso entre almacenes.—Saquerío: clasificación, reparación, conservación y control.

Tema 30. Contratación de personal obrero.—Seguros sociales y de accidentes.

Tema 31. Infracciones cometidas por los labradores.—Infracciones cometidas por los fabricantes de harinas.—Infracciones cometidas por los molineros

Tema 32. Normas por las que se rige el personal del Servicio Nacional del Trigo.—Orden de 25 de octubre de 1945.—Excedencia.—Residencia, posesiones y ceses.—Traslados.—Licencias y vacaciones.

Tema 33. Obligaciones del personal del Servicio.—Incompatibilidades del mismo

Tema 34. Sanciones a personal del Servicio.—Faltas leves.—Faltas graves.—Faltas muy graves.—Sanciones correspondientes a cada una de ellas.—Jerarquías facultadas para imponerlas.—Recursos.—Procedimiento sancionador en la Ley de Procedimiento Administrativo

Tema 35. Responsabilidad del personal del Servicio Nacional del Trigo.—Responsabilidad administrativa.—Idem penal.—Idem civil.

PROGRAMA DE MOLINERÍA Y PANADERÍA

Tema 1. El grano de trigo: definición y composición estructural.—Clasificación de los trigos por su dureza: utilización más adecuada de los mismos.—Fuerza de los trigos: definición y factores que influyen.

Tema 2. Determinaciones más corrientes a efectuar sobre el trigo para prever su calidad.—Enfermedades, insectos y semillas que más corrientemente dañan o impurifican los trigos; sus efectos perjudiciales.—Influencia en el futuro rendimiento o calidad de la harina, de las diversas determinaciones que se efectúan.

Tema 3. La fabricación de harinas: su finalidad y fases principales.—Recepción y almacenamiento del trigo: clases de almacenamiento.—Cubicación de silos y almacenes.

Tema 4. Sección de limpia; tipos de limpieza.—Operaciones principales a realizar y fundamento de las mismas.—Reseña de la maquinaria más corrientemente utilizada

Tema 5. Acondicionamiento del trigo para molienda: su finalidad.—Sistemas utilizados

Tema 6. Molienda propiamente dicha: su objetivo.—Diversos sistemas utilizados.—Tipos de cilindros y diferencia fundamental entre ellos.—Relación teórica que liga longitud de cilindros o diámetro de piedras con capacidad de la fábrica.

Tema 7. Cernido y purificación: su misión y diferenciación.—Influencia sobre la capacidad de la fábrica y calidad del producto obtenido.—Maquinaria utilizada para estas funciones; diferenciación de su trabajo

Tema 8. Harinas y sémolas: diferencia fundamental.—Características legales de ambos productos.—Diferentes tipos de harinas y sémolas y utilización de los mismos.

Tema 9. Productos obtenidos en la industria harinera; enumeración.—Subproductos más importantes: su utilización.

Tema 10. Almacenamiento de harinas: sus clases.—Condiciones que debe reunir.—Necesidad del reposo de las harinas: maduración.

Tema 11. El laboratorio en la industria harinera: su misión.—Determinaciones a realizar sobre las harinas para determinar sus características legales y de calidad.—Farinografía: aparatos más usuales.

Tema 12. Panificación: definición de pan.—Fases sucesivas de la elaboración del pan.—Transformaciones que sufre la harina en cada fase.—Diferentes clases de pan

Tema 13. La panificación mecanizada.—Máquinas utilizadas en cada fase.—Tipos de hornos.

PROGRAMA DE AGRICULTURA Y DE INSTALACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Tema 1. Elementos constitutivos de la materia vegetal en las plantas cultivadas.—Sustancias que las sirven de alimento y de donde las toman: Elementos plásticos.—Oligoelementos.

Tema 2. Nutrición de las plantas: Absorción de las sustancias alimenticias por las plantas.—Forma de realizarse.—Respiración.—Función clorofílica.—Transpiración.—Fotosíntesis.—Principales sustancias elaboradas por las plantas.

Tema 3. El suelo: Papel que desempeña respecto a las plantas.—Composición física.—Estructura y propiedades físicas.—Composición química.—El suelo como medio vivo.—Actividad microbiana y de otros seres vivos en el suelo.—El subsuelo.—Perfiles de suelos.

Tema 4. El agua en la alimentación de las plantas: Influencia, acción e importancia de los papeles que desempeña.—Necesidad de agua de las plantas.—El suelo y el agua.—Capacidad de retención.—Agua utilizable por las plantas.—Movimiento del agua en el suelo.—Proporción óptima de humedad de un suelo.—Influencia del factor agua en los rendimientos.

Tema 5. El nitrógeno: forma en que se encuentra en la naturaleza y concretamente en el suelo.—Alimentación nitrogenada: acción y efecto sobre las plantas.—Ciclo del nitrógeno.—El ácido fosfórico: forma en que se encuentra en el suelo.—Alimentación fosfatada; acción y efecto sobre las plantas.—La potasa: formas en que se encuentra en el suelo.—Alimentación potásica: acción y efecto sobre las plantas.—El azufre: acción y efecto sobre las plantas.—El magnesio: acción y efecto sobre las plantas.—El calcio: acción y efecto sobre las plantas.—Oligoelementos: hierro, boro, manganeso, cobre, cinc, molibdeno y cobalto.—Acción y efecto sobre las plantas.

Tema 6. Fertilización de los suelos.—Principios básicos de la fertilización.—Intervención del agricultor en la alimentación de las plantas.—Concepto de abonos y enmiendas.—Concepto de: abonos simples, abonos compuestos de mezcla, abonos complejos.

Tema 7. La reacción del suelo o PH.—Factores que influyen.—Constitución del terreno, clima, vegetación y operaciones de cultivo.—Influencia de la reacción del suelo sobre las propiedades físicas y actividad microbiana del terreno.—Clasificación de los suelos según su PH.—PH. ideal de un suelo.—Acción de los abonos sobre el PH. de un suelo.—Reacción de los principales abonos.—Las enmiendas calizas: su objeto, importancia y finalidad.—Productos empleados.—Condiciones y prácticas de su utilización.

Tema 8. La materia orgánica.—El «humus» en los suelos.—Papel que desempeña.—Importancia del mismo.—Formas de aportar y restituir materia orgánica al suelo.—El estiércol natural.—Peso medio de estiércol producido por los animales.—Riqueza media en elementos fertilizantes de distintos tipos de estiércol.—Acondicionamiento del estiércol para limitar las pérdidas.—Estercoleros.—El estiércol artificial.—El majadeo.—Residuos de las cosechas.—Enterramiento de pajas.—Cultivos enterrados en verde.—Basuras de las poblaciones.—Residuos de industrias agrícolas.

Tema 9. Abonos nitrogenados.—Grupos que pueden establecerse.—Abonos nitrogenados más importantes de cada grupo y riqueza en nitrógeno -N—. Abonos fosfatados.—Grupos que pueden establecerse.—Abonos fosfatados más importantes de cada grupo y riqueza en ácido fosfórico P_2O_5 .—Abonos potásicos.—Principales abonos potásicos y riqueza en potasa K_2O .

Tema 10. Abonos compuestos.—Abonos compuestos de mezcla.—Abonos complejos.—Clasificación de los abonos compuestos.—La mezcla de abonos en la finca.—Precauciones que han de tenerse.—Abonos líquidos.—Abonos gaseosos.—Abonos catalíticos.—Abonos biológicos.

Tema 11. Elección de los abonos por el agricultor.—Apreciación del valor de los abonos.—Valor de la unidad fertilizante.—Acondicionamiento de los abonos durante su almacenaje.—La práctica del abonado.—Distribución de abonos sólidos.—Abonos pulverulentos y granulados.—Distribución por toda la superficie.—A mano.—Mecánica.—Abonadoras.—Clases.—Distribución localizada.—Distribución y aplicación de abonos líquidos.—Distribución y aplicación de abonos gaseosos.

Tema 12. Análisis de suelos: Análisis físicos y químicos: su objeto.—Toma de muestras de tierras en el suelo y subsuelo.—Importancia de esta operación.—Forma de realizarse.—Datos complementarios que han de acompañarse con las muestras de tierra para su análisis en el laboratorio.—Toma de muestras de abonos.—Objeto.—Importancia de esta operación.—Forma de realizarse.

Tema 13. Labores del subsuelo, profundas y superficiales.—Características, finalidad y efectos de las mismas.—Descripción somera de las máquinas, aperos y útiles diversos utilizados para su realización, con tracción animal y mecánica.

Tema 14. Fundamento del cultivo de secano.—El barbecho.—Su finalidad.—Barbechos blancos y barbechos sembrados.—Sistemas de cultivo y base del barbecho.—El «Dry farming».—Otros sistemas de cultivo de los cereales en secano.—Sistema Arana.—Sistema Benaiges.

Tema 15. La planta de trigo.—Descripción y características de las partes fundamentales: raíz, tallo, hojas, espiga, flor, fruto, semilla.

Tema 16. Fases fundamentales que pueden considerarse durante el ciclo vegetativo de la planta de trigo.—Características y funciones que las definen.—Influencia del medio ambiente sobre las plantas del trigo durante las distintas fases.—Parte de la planta joven de trigo.—Relación que pueda existir entre el porte de la planta joven de trigo y la precocidad de los trigos al espigado.

Tema 17. Cultivo del trigo. clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado: épocas, sistemas y dosificación.—Elección de variedades y preparación de la semilla.—Siembra: época normal; modalidades de siembra, cantidad de semilla a emplear por Ha.; factores de que depende.—Profundidad a que se debe enterrar la semilla.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Recolección.—Cultivo del trigo en regadío.—Peso del Hl.—Rendimientos medios unitarios kg/Ha.—Relación grano a paja.

Tema 18. Comarcas naturales trigueras de las distintas provincias españolas.—Estudio de las mismas desde el punto de vista climatológico y geográfico.

Tema 19. Trigos más importantes cultivados en las comarcas naturales trigueras.—Características botánicas y agronómicas de las variedades de trigo cultivadas en España.

Tema 20. Otros cereales de otoño-invierno: centeno, cebada, avena, escaña.—Descripción somera de la planta adulta.—Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Siembra: época normal; cantidad de semilla empleada por Ha.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Recolección.—Peso del Hl.—Rendimientos medios unitarios, kg/Ha. en secano y regadío.—Variedades más importantes cultivadas en España.

Tema 21. Cereales de primavera: maíz, arroz, sorgos, alpiste, mijo, panizo.—Descripción somera de la planta adulta.—Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Siembra: época normal, cantidad de semilla empleada por Ha.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Riegos.—Recolección.—Peso del Hl.—Rendimientos medios unitarios, kg/Ha. en secano y regadío.—Variedades más importantes cultivadas en España.

Tema 22.—Laguminosas de grano seco: Algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos blancos, garbanzos negros, guisantes, habas, judías, lentejas, veza, yerros.—Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Siembra: época normal, cantidad de semilla empleada por Ha.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Recolección.—Peso del Hl.—Rendimientos medios unitarios, kg/Ha. en secano y regadío.—Variedades más importantes cultivadas en España.

Tema 23. Alternativas de cosechas.—Fundamento de orden diversos.—Algunas alternativas tipo en las distintas comarcas naturales trigueras.—Rotación de cultivos.—Apreciación del estado de una sementera.—Evaluación y aforo de las cosechas en pie: sistemas diversos.

Tema 24. Descripción somera de la maquinaria, útiles y aperos diversos empleados en las diversas modalidades de siembra y recolección de los cereales y leguminosas de grano seco cultivadas en España.

Tema 25. Alimentación del ganado.—Clase de alimentos: su composición.—Sustancias que aportan al organismo animal los alimentos.—Características fundamentales de las mismas.—Raciones: clases y empleo.—Cálculo de raciones alimenticias del ganado según su aptitud.—Tablas de alimentación.—Su origen y fundamento.—Manejo de las tablas.

Tema 26. Concepto agrícola de enfermedad, causas de enfermedad en las plantas.—Enfermedades bacterianas.—Enfermedades criptogámicas.—Enfermedades producidas por virus.—Enfermedades fisiológicas.—Accidentes o enfermedades producidas por el medio ambiente y agentes atmosféricos.—Enfermedades y daños ocasionados por insectos.—Concepto de plaga.—Necesidad de combatir las enfermedades y plagas.

Tema 27. Enfermedades, accidentes e insectos perjudiciales de los cultivos de cereales y leguminosas de grano seco cultivadas en España.—Daños que ocasionan.—Medios para evitarlos y combatirlos.

Tema 28. Malas hierbas. concepto.—Daños que ocasionan.—Clasificación de las malas hierbas.—Difusión de las malas hierbas.—Medios de extinguir las malas hierbas.

Tema 29. Herbicidas: clasificación.—Herbicidas esterilizantes del suelo.—Herbicidas no selectivos.—Herbicidas selectivos.—La lucha química contra las malas hierbas mediante la aplicación de herbicidas selectivos.—Práctica y oportunidad de los tratamientos.—Condiciones y circunstancias que favorecen o impiden su eficacia.—Precauciones necesarias; efectos residuales.—Algunos productos comerciales y dosis corrientemente empleadas.—Clasificación de las malas hierbas desde el punto de vista de su mayor o menor susceptibilidad a la acción de los herbicidas.

Tema 30. Fitohormonas: concepto.—Influencia de las fitohormonas sobre las plantas cultivadas.—Aplicación práctica de las fitohormonas a los cereales y legumbres.—Las fitohormonas en la lucha contra las malas hierbas.

Tema 31. Semillas: caracteres esenciales que influyen en su calidad.—Análisis de las semillas.—Su objeto.—Toma de muestras, muestra media y forma de realizarse.—Pureza de la semilla.—Impurezas: sus clases.—Peso específico, peso relativo y peso absoluto de una semilla.—Color de las semillas.—Ensayos de germinación.—Factores que intervienen en la germinación de las semillas.—Poder germinativo.—Energía germinativa.—Valor real o título de una semilla.—Su determinación.—Fichas de control y conteo de gérmenes.—Germinadores: sus clases y manejo.—Importancia de la elección de una buena semilla.—Otros aparatos empleados para la clasificación comercial de los granos y semillas.—Determinadores de impurezas; determinadores de peso del hectólitro; determinadores rápidos de humedad; cortagranos: descripción, manejo e interpretación de los resultados.

Tema 32. Tratamiento de las semillas.—Semillas duras.—Almacenamiento y conservación de las semillas.—Selección de semillas.—Su objeto y finalidad; instalaciones apropiadas.—Desinfección de semillas: su objeto y finalidad.—Medios empleados: físicos y químicos.—Desinfección del trigo y otros cereales contra las caries o tizón.—Sulfatado por aspersión: productos, dosis empleadas y práctica de la operación.—Sulfatado por inmersión: productos, dosis empleadas y práctica de la operación.—Desinfección por vía seca: productos comerciales, dosis empleadas y práctica de la operación.—Desinfección del trigo y otros cereales contra el carbón desnudo.

Tema 33. Almacenamiento de granos para consumo.—Su acondicionamiento y conservación.—Variaciones de humedad y peso en los granos almacenados por influencia del medio.—Higroscopicidad del trigo.—Creces o aumentos naturales.—Condiciones que deben reunir los silos y graneros en general para la conservación normal de los granos almacenados.—Accidentes, enfermedades, insectos perjudiciales de los granos almacenados.—Medidas para evitarlos y combatirlos.—Desinsectación y desinfección de los granos almacenados.—Productos comerciales empleados, dosis y prácticas de la operación.—Cámaras de desinsectación para granos y saquerío.

Tema 34. Limpieza y desinfección de silos, graneros y almacenes.—Objeto y finalidad de estas operaciones.—Cubicación de locales.—Desinfección por gas sulfuroso.—Desinfección con sulfuro de carbono.—Otros productos comerciales y dosis de empleo para la desinsectación y desinfección de silos y graneros.—Fumigación cianhídrica de silos y almacenes.—Extirpación de roedores.—Raticidas: sus clases y empleo.—Aparatos y maquinaria empleada para la desinfección de granos, silos y almacenes.

Tema 35. Silos del Servicio Nacional del Trigo: tipos y clases.—Silos de recepción.—Silos de tránsito.—Silos de puerto.—Graneros del Servicio Nacional del Trigo: tipos y clases.—Descripción somera de las características fundamentales de los silos y graneros mecanizados, así como de las instalaciones mecánicas y eléctricas de los mismos.—Secaderos de grano: fundamento y finalidad.—Descripción somera de las instalaciones.

Tema 36. Motores: sus clases.—Características que los definen.—Grupos electrógenos: elementos fundamentales de que constan.—Finalidad de su empleo.

Tema 37. Elevadores de grano: tipos y elementos principales de que constan.—Transportadores horizontales: clases.—Elementos accesorios para el movimiento de granos: tornillos helicoidales.—Tubos talescópicos, montacargas.—Instalaciones de antelimpia, limpia y selección: su objeto.—Clasificación de los granos por densidad.—Clasificación por configuración y tamaño.—Medios y elementos diversos empleados para efectuar dichas clasificaciones.

Tema 38. Tipos de básculas utilizadas en el pesaje de trigos a la recepción y salida de mercancía: básculas portátiles de plataforma.—Básculas puente.—Básculas tolva.—Básculas automáticas.—Básculas ensacadoras de peso bruto y peso neto.—Operaciones para la puesta en fiel de los diversos tipos de básculas, así como para su comprobación y contraste.

Tema 39. Operaciones que han de realizarse y recorrido de los trigos en los distintos tipos de silos, desde la recepción hasta el almacenamiento en celdas y desde éstas hasta la báscula de pesaje en salida.—Otras operaciones para el trasiego de trigos en los silos.

Tema 40. Máquinas seleccionadoras combinadas. descripción de los diversos tipos utilizados por el Servicio Nacional del Trigo en la selección mecánica de los trigos para siembra.—Instalaciones para la desinfección de semillas.—Descripción.—Dosificadoras de desinfectantes.—Forma de conducir y regular las operaciones de selección y desinfección de semillas en los distintos tipos de máquinas.—Resultados de limpia.—Conservación y limpieza, entretenimiento, engrase y puesta a punto de la maquinaria e instalaciones mecanizadas.—Periodicidad y frecuencia en el engrase de los distintos mecanismos y elementos.—Engrasadores: sus clases.—Vigilancia y entretenimiento de las instalaciones eléctricas.—Averías: forma de evitarlas y corregirlas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Neurocirugía).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 61, de 12 de marzo de 1966, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Neurocirugía), consignada en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 100 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 10 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.572-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Medicina deportiva).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 61, de 12 de marzo de 1966, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer dos plazas de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Medicina deportiva), consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en el presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 100 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 10 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.575-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Oftalmólogo).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 61, de 12 de marzo de 1966, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer una plaza de Médico de

Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Oftalmólogo), consignada en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 100 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 10 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.573-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Otorrinolaringólogo).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 61, de 12 de marzo de 1966, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Otorrinolaringólogo), consignada en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 100 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 10 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.574-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Respiración mecanizada).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 60, de 11 de marzo de 1966, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Respiración mecanizada), consignada en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 100 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 12 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.602-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Médico de Instituciones nosocomiales (Cirugía ortopédica y rehabilitación).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 60, de 11 de marzo de 1966, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer dos plazas de